

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
Radicación No.76001-31-03-007-2021-00145-00

AUTO DE TRÁMITE

Santiago de Cali, septiembre tres (3) de dos mil veintiuno (2021)

El apoderado judicial de la parte actora aporta fotos de la valla, con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 375 numeral 7. del C.G.P. y revisadas las fotos, se observa:

En cuanto a una de las demandantes mencionada en la valla, se observa que se cita su nombre como:

SANDRA **INDE** ALZATE CRUZ.

Siendo el nombre correcto:

SANDRA **INÉS** ALZATE CRUZ.

Además, se observa que, en la valla se menciona el nombre de Juzgado, pero no se indica la dirección.

Por lo anterior, el juzgado RESUELVE:

1)Se agrega al proceso para que conste su recibo el escrito y anexo que corresponde a las fotos de la valla, aportados por el apoderado judicial de la parte actora.

2)Se requiere al apoderado judicial de la parte actora, para que proceda nuevamente a instalar la valla de que trata el artículo 375 numeral 7 del C.G.P. con los datos correctos de las partes del proceso, además, en la valla debe indicar la dirección donde se encuentra ubicado este Despacho.

NOTIFÍQUESE,

LIBARDO ANTONIO BLANCO SILVA
Juez Séptimo Civil del Circuito

Firmado Por:

Libardo Antonio Blanco Silva
Juez Circuito

Civil 007
Juzgado De Circuito
Valle Del Cauca - Cali

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

17b9abc22826d4048c37171f5bdc5094314622f98c23499e3b5906e9f82b9f7d

Documento generado en 03/09/2021 02:01:47 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>